

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 203-2025-UNACH

Chota, 12 de marzo del 2025

VISTO:

La Carta de Renuncia, de fecha 02 de enero del 2025; el Memorandum N° 0036A-2025-UNACH/P, de fecha 06 de marzo del 2025; el Informe N° 079-2025-UNACH-DGA-URRHH/EGL, de fecha 06 de marzo del 2025; el Memorandum N° 0037A-2025-UNACH/P, de fecha 06 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora* Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 558-2023-UNACH, de fecha 11 de setiembre del 2023, aprobó designar, al Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, como jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 02 de enero del 2025, el Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, su renuncia irrevocable al cargo de jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por motivos personales;

Que, mediante Memorándum N° 0036A-2025-UNACH/P, de fecha 06 de marzo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la evaluación de perfil profesional de la Lic. Linda Teresa Estrella Collantes, para desempeñar el cargo de jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad en la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe N° 079-2025-UNACH-DGA-URRHH/EGL, de fecha 06 de marzo del 2025, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que, de la verificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cargo estructural de jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad se encuentra clasificado como un servidor público (SP-DS). Así



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



mismo, informa que, la Lic. Linda Teresa Estrella Collantes, cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Memorándum N° 0037A-2025-UNACH/P, de fecha 06 de marzo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la propuesta para realizar funciones como jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a la Lic. Linda Teresa Estrella Collantes, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con efectividad a partir del 07 de marzo del 2025; a fin de ser incluido en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad a la normatividad vigente y en concordancia a lo señalado por el SERVIR respecto a la **Designación temporal del puesto y de funciones en el régimen del Contrato Administrativo de Servicios**.

2.6 (...), el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios.

2.7 de este modo, respecto a la designación temporal, debemos precisar que tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en la carrera administrativa, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal sujeto al régimen del contrato administrativo de servicios (...).

2.8 En la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos NOS. 276, 728 E incluso 1056 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (*designación temporal del puesto*)¹.

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 10, de fecha 06 de marzo del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, ACEPTAR LA RENUNCIA**, del Dr. **Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde**, al cargo de jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; Asimismo, por unanimidad de votos **APROBARON, LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO**, de jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a la **Lic. Linda Teresa Estrella Collantes**; en adición a sus funciones, con efectividad a partir del 07 de marzo del 2025, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

¹ Ver Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, del Dr. **Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde**, al cargo de jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dándole las gracias por sus servicios públicos prestados a favor de la entidad, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la **DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO**, de jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a la **Lic. Linda Teresa Estrella Collantes**; en adición a sus funciones, con efectividad a partir del 07 de marzo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, para que a través del responsable de Control Patrimonial, tome conocimiento y en consecuencia efectúe las acciones y procedimientos correspondientes, en atribución a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento y demás dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA